



816.- CONVOCATORIA DE DOS LÍNEAS DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE NUEVO MÓDULO LUMINOSO TARIFARIO Y PARA FOMENTAR LA ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUDAD DE BADAJOZ EN 2023.

- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la Convocatoria de dos líneas de ayudas económicas extraordinarias a favor de los titulares de licencias de Autotaxis del Ayuntamiento de Badajoz, para el fomento de la adquisición de nuevo módulo luminoso tarifario y para fomentar la adquisición/adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida en la ciudad de Badajoz en 2023, que a continuación se transcriben:

“En los últimos años ha habido una evolución enorme de los luminosos tarifario que se instalan en los vehículos de los taxistas.

Con el objetivo de unificar criterios no recogidos en las Ordenanzas municipales que los regulan, se pretende otorgar unas ayudas a todas las licencias existentes en esta ciudad para que se unifiquen todos los modelos e incorporen las nuevas directrices técnicas marcadas por las distintas modificaciones reglamentarias, como es el caso de incorporar las distintas tarifas en los letreros luminosos.

Y, por otro lado, también incentivar la adquisición o adaptación de vehículos para personas con movilidad reducida y así cumplir con el requisito legal de disponer del porcentaje mínimo de licencias de autotaxis para este tipo de vehículos en la ciudad de Badajoz.

Dadas las atribuciones conferidas, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE CONVOCATORIA

Aprobar la convocatoria pública de dos líneas de ayudas económicas extraordinarias a favor de los titulares de licencias de auto taxi del Ayuntamiento de Badajoz: Para el fomento de la adquisición del nuevo módulo Luminoso tarifario, con el fin de mejorar y modernizar el vehículo y para fomentar la adquisición/adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida en la ciudad de Badajoz en 2023.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los titulares de licencias de Autotaxi del

Ayuntamiento de Badajoz para la sustitución del Módulo Luminoso Tarifario del vehículo, y para fomentar la adquisición/adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida en la ciudad de Badajoz, conforme al art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Badajoz tiene su amparo en el artículo 25.2, g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte; el artículo 7.1, b) de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye a los ayuntamientos la regulación de la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS

Las ayudas convocadas, se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayto. Badajoz), que establece las Bases Reguladoras de todas las subvenciones otorgadas por éste y que fue aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009; por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS), por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de las citadas ayudas, por el importe total máximo de 64.130,00 €, será con cargo a la partida 60 4411 489 02 del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Ese importe total se repartirá de la siguiente manera:

Para la adquisición de un módulo tarifario:

IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA: 31.460,00 €.

Número máximo de licencias: 143 unidades.

Para la adquisición/adaptación de los vehículos para albergar a personas con movilidad reducida:

IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA: 32.670,00 €.

Número máximo de licencias: 3 unidades.



CUARTO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, aquellas personas físicas o jurídicas con licencias de auto taxi del Ayuntamiento de Badajoz que lleven a cabo la sustitución del Módulo Luminoso Tarifario del vehículo y/o la adquisición/adaptación de vehículo adaptado, y que cumplan lo establecido en las presentes bases.

Para poder ser beneficiario, los solicitantes deberán desarrollar con carácter principal la actividad encuadrada en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) objeto de la ayuda (Epígrafe IAE: 721.2 - Transporte por autotaxis).

Cada titular de licencia de auto taxi únicamente podrá presentar una solicitud, a excepción de los vehículos que soliciten la ayuda para la adquisición/adaptación de vehículos que podrán optar a la otra ayuda también.

En el supuesto de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, sólo podrá solicitar la ayuda económica y ser reconocido como beneficiario de la misma, una de ellas, ya sea matriz o filial. Se entenderá por mismo grupo empresarial, a los efectos de estas bases, lo establecido en el art. 42 del código de comercio.

En el supuesto de sociedades civiles, sólo se podrá presentar una única ayuda por socio.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos que se hallen incurso en alguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Asimismo, será requisito necesario haber tenido alguno de los gastos indicados en la convocatoria, y justificado los mismos según se indica.

QUINTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Taxi (Parque Móvil) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, 1), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello está habilitada una solicitud genérica online en la sede electrónica del Ayuntamiento donde poder solicitar la ayuda y a la vez registrarla.

https://sede.aytobadajoz.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=1

También indicar que las personas jurídicas están obligadas a presentar la solicitud online a través de la mencionada sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz. SEXTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del extracto de esta convocatoria.

SÉPTIMO.- CRITERIO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán y resolverán por riguroso orden de presentación de las mismas, que será el criterio de prelación establecido para la concesión de la subvención.

En el caso de presentar la solicitud con la documentación incompleta, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En el supuesto de que dos o más expedientes tuvieran la misma fecha y hora de registro de entrada, y en ese momento no hubiese crédito presupuestario suficiente para atender a esos expedientes, se realizará un sorteo entre ellos, que determinará el orden de presentación de las solicitudes.

Se concederán ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos recogidos en la convocatoria, por orden de presentación de la documentación correcta, hasta agotar el crédito presupuestado.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones serán las detalladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, pudiendo quedar la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar, si el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, lo estimare conveniente.

DÉCIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Concejalía de Parque Móvil del Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la OGS del Ayuntamiento de Badajoz.

Como instructor u órgano unipersonal se designa al Jefe de Servicio de Parque Móvil que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de Resolución.

La Comisión de Evaluación u Órgano Colegiado, estará constituido por:

Presidente: El Concejal Delegado de Parque Móvil.

Vocales: Jefe de Servicio de Parque Móvil.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La Resolución de concesión competirá al Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local y deberá dictarse conforme a lo establecido.

UNDÉCIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar, no podrá exceder de seis meses, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La Resolución de concesión será notificada personalmente al interesado, en la forma establecida en los art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución podrá ser objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, surtiendo efectos de la notificación.

Se entenderá que la resolución es aceptada por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la recepción de la notificación, el beneficiario no ejercita acto en contrario.

DUODÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión de la subvención, en la cuenta determinada por la persona beneficiaria en el documento de Alta a Terceros.

El pago de la ayuda en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de la normativa aplicable.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, se suministrará información sobre las resoluciones de concesión y pagos recaídas, según procedimiento establecido.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Badajoz, Concejalía del Taxi, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión en este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de los poderes públicos.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en las presentes bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Badajoz, como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS



Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si ésta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

DECIMOSÉPTIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL NUEVO MÓDULO LUMINOSO TARIFARIO

PRIMERO.- CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

La cuantía subvencionable concedida será de hasta 220 € (IVA incluido) por beneficiario que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

En todo caso, la subvención no podrá ser superior al gasto real realizado por el beneficiario.

SEGUNDO.- GASTO SUBVENCIONABLE

El gasto subvencionable lo será por la adquisición, por parte de los titulares de las licencias de Auto taxis del Ayuntamiento de Badajoz, del Módulo Luminoso Tarifario que reúna las características recogidas en el Anexo A, durante el año 2023, y con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes indicada en el punto SEXTO de esta convocatoria.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los titulares de las licencias de Auto taxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la página web del ayuntamiento (<https://www.aytobadajoz.es>). Igualmente, se podrán solicitar en el siguiente correo electrónico: nsanchez@aytobadajoz.es.

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) En el supuesto de persona física: copia del número de identificación fiscal (NIF) o número de identidad de extranjero (NIE) del solicitante.

b) En el supuesto de persona jurídica: copia del número de identificación fiscal de la entidad. Además, deberán presentar la escritura de constitución de la sociedad y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

En el caso de sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes. En este caso, deberán presentar acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF/NIE del representante legal.

c) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria en el que se indica la actividad económica emitido con fecha posterior a la publicación en el BOP de las presentes bases.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) La factura correspondiente a la adquisición del nuevo módulo luminoso tarifario, así como, en su caso, el justificante bancario de su pago.

g) La ayuda regulada en estas bases tiene la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de mínimis. Aquellos solicitantes que hayan recibido o solicitado ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración Pública, deberán presentar declaración responsable que recoja los datos de otras posibles ayudas de mínimis, indicando la entidad concedente, la fecha y el importe (ANEXO III).

h) Documento de alta a terceros cuyo modelo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Badajoz (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/instancias>).

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



Los solicitantes deberán presentar, junto al resto de documentación de solicitud, la factura de compra del módulo subvencionado y el justificante de la transferencia o transferencias bancarias de su abono. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior 301 euros y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria, en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

PRIMERO.- CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

La cuantía subvencionable concedida no podrá ser superior al 40% del coste de adquisición del vehículo, hasta un máximo 10.890,00 € (IVA incluido).

En cualquier caso, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la subvención.

SEGUNDO.- GASTO SUBVENCIONABLE

El gasto subvencionable lo será por la adquisición/adaptación por parte de los titulares de las licencias de Autotaxis del Ayuntamiento de Badajoz, de vehículos de autotaxi que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que sean vehículos nuevos adquiridos en el año 2023, y con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes indicada en el punto SEXTO de esta convocatoria. También está contemplado la adaptación de vehículos ya adquiridos con anterioridad, en los que únicamente se procede a su adaptación para transportar personas de movilidad reducida.

b) Que estén adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, reuniendo las condiciones que fija el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los titulares de las licencias de Autotaxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la

página web del ayuntamiento (<https://www.aytobadajoz.es>). Igualmente, se podrán solicitar en el siguiente correo electrónico: nsanchez@aytobadajoz.es.

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) En el supuesto de persona física: copia del número de identificación fiscal (NIF) o número de identidad de extranjero (NIE) del solicitante.

b) En el supuesto de persona jurídica: copia del número de identificación fiscal de la entidad. Además, deberán presentar la escritura de constitución de la sociedad y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

En el caso de sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes. En este caso, deberán presentar acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF/NIE del representante legal.

c) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria en el que se indica la actividad económica emitido con fecha posterior a la publicación en el BOP de las presentes bases.

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la administración tributaria estatal en el momento de la solicitud de la ayuda o autorización para la comprobación de oficio (ANEXO I).

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la administración tributaria autonómica en el momento de la solicitud de la ayuda.

f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la ayuda.

g) Autorización para la comprobación de oficio de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Badajoz y entes dependientes en el momento de la solicitud de la ayuda (ANEXO II).

h) La factura correctamente detallada y conformada de la adquisición del vehículo o de la adaptación del mismo, y así como el justificante bancario del pago de dicha factura.

i) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante se compromete a mantener en servicio el vehículo adaptado que se adquiriera, durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años contados desde la fecha de la resolución de concesión (ANEXO III).



j) Declaración responsable de no hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO IV).

k) Las ayudas reguladas en estas bases tiene la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de mínimos. Aquellos solicitantes que hayan recibido o solicitado ayudas de mínimos en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración Pública, deberán presentar declaración responsable que recoja los datos de otras posibles ayudas de mínimos, indicando la entidad concedente, la fecha y el importe (ANEXO V).

l) Documento de alta a terceros cuyo modelo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Badajoz (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/instancias>).

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los solicitantes deberán presentar, junto al resto de documentación de solicitud, La factura correctamente detallada y conformada de la adquisición del vehículo o de la adaptación del mismo, y el justificante de la transferencia o transferencias bancarias de su abono, (si se hubiese llevado a cabo), así como cualquier otra documentación que acredite el gasto, y que podrá ser requerida por el centro gestor de las ayudas”.

CÚMPLASE:
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL